CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 277/2011. (2012060208)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Manuel Palacios Olmedo solicitó ingresar por primera vez en la lista de espera de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2011 se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo contra ella el interesado recurso potestativo de reposición, por considerar que había un error en la puntuación otorgada en el apartado C.a). Dicho recurso fue desestimado por Resolución del Director General de Personal Docente de 30 de junio de 2011.

Tercero. D. Manuel Palacios Olmedo interpuso contra la citada Resolución de 30 de junio de 2011 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 277/2011, sobre el cual recayó sentencia por la que se estima, n.º 3/2011, de fecha 12 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La sentencia 3/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Palacios Olmedo contra la Resolución de 30 de junio de 2011, con el siguiente fallo:

«Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Manuel Palacios Olmedo, contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejarla sin efecto, por no ser ajustada a derecho, reconociéndose el derecho del demandante a que le sean computados los méritos acreditados en el Apartado C, subapartado a), del baremo, correspondiente al expediente académico, con los efectos inherentes a esta declaración, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas».

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades delegados por Resolución de 12 de septiembre de 2011, publicada en el DOE n.º 194, de 7 de octubre:

RESUELVE

Único. Otorgar al recurrente, una puntuación de 0,2088 puntos, en el Apartado C.a) (expediente académico) en la lista de espera de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,8876 puntos.

Mérida, a 8 de febrero de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011
DOE n.º 194, de 7 de octubre)
La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •